



San Miguel de Tucumán, 06 ABR. 2020

PODER JUDICIAL TUCUMAN

VISTO

La emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), junto a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica; y

CONSIDERANDO

Que la situación de emergencia sanitaria a nivel Nacional y Provincial ha motivado la adopción de distintas medidas, y la necesidad de contar con los recursos para dotar de insumos y elementos al Sistema Provincial de Salud para atender los requerimientos que demande la población.

Que a fin de paliar esta particular situación resultó necesario adoptar decisiones rápidas y precisas con el fin de proteger la salud pública y contribuir a lo establecido por el Poder Ejecutivo, por ello y conforme la normativa legal vigente este Ministerio Pupilar y de la Defensa, emitió los actos necesarios para acompañar todas las medidas dispuestas, con el fin de preservar la salud de su personal y de todas aquellas personas que concurren habitualmente a sus dependencias (Resoluciones Ministeriales N° 55/2020 del 10/03/20, N° 59/2020 del 17/03/20 y 60/2020 de fecha 31/03/2020 expedidas por la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa).

Que comprendiendo la situación económica-financiera de la Provincia, no se puede soslayar el actual contexto de emergencia, ni dejar de contribuir a los esfuerzos que ya viene haciendo el Estado Provincial y la Sociedad.

Con ese objetivo, se estima pertinente poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial, con afectación específica a las áreas que prestan el Servicio de Salud de la Provincia (Ministerio de Salud de la Provincia y/o Si.Pro.Sa.) las sumas que solidaria y voluntariamente cedan, correspondientes a los haberes del mes de abril del año 2020, los Sres. Defensores, Funcionarios y/o Empleados pertenecientes a la planta del Ministerio Pupilar y de la Defensa, para ser destinadas a la adquisición de bienes o insumos que se estimen necesarios para la emergencia.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N°6238 (Texto consolidado y modificado por las leyes N°8983 y N°8992),

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

RESUELVE

ARTICULO 1°: PONER A DISPOSICIÓN del Poder Ejecutivo Provincial, con afectación específica a las áreas que prestan el Servicio de Salud de la Provincia (Ministerio de Salud de la Provincia y/o Si.Pro.Sa.), las sumas que solidaria y voluntariamente cedan, correspondientes a los haberes del mes de abril del año 2020, los Sres. Defensores, Funcionarios y/o Empleados pertenecientes a la planta del Ministerio Pupilar y de la Defensa, destinadas a solventar la adquisición de insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial.

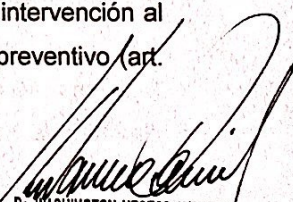
ARTICULO 2°: INVITAR a los Sres. Defensores, Funcionarios y/o Empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa a participar, de acuerdo a su voluntad, en la presente campaña solidaria hasta el día 15 de Abril de 2020, en los términos que a tal fin establecerá la Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa a instrumentar la operatoria correspondiente para que los Sres. Defensores, Funcionarios y/o Empleados pertenecientes a la planta del Ministerio Pupilar y de la Defensa, puedan solidaria y voluntariamente ceder las sumas de dinero que ellos consideren, correspondientes a los haberes del mes de abril del año 2020.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa del Ministerio Pupilar y de la Defensa a transferir las sumas de dinero recaudadas, procedentes de la cuenta corriente oficial n°363600003684504 CC – Sueldos y Jornales Min. Pup. y Def. PJ- CBU n°2850636030000036845047, a la cuenta corriente bancaria del Agente Financiero Provincial que el Poder Ejecutivo informe.

ARTICULO 5°: PREVIA EJECUTORIEDAD de la presente, dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia para su control preventivo (art. 124 inc. 1 y concordantes, Ley N°6970 y sus modificatorias).

ARTICULO 6°: PROTOCOLICесе Y REGISTRESE.-


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

ANTE MÍ.


C.P.N. ERIKA R. JUÁREZ
SECRETARIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA